



# REPUBLICA DEL PARAGUAY

## Cédula de Identidad Civil

APELLIDOS  
BRITOS RISSO

FECHA DE VENCIMIENTO  
30-05-2034

NOMBRES  
LUIS ALBERTO

DONANTE  
SI

FECHA DE NACIMIENTO  
24-03-1987

SEXO  
MASCULINO

LUGAR DE NACIMIENTO  
ASUNCION

Nº 4956391

ESTADO CIVIL

CA

NACIONALIDAD

PARAGUAYA

FECHA DE EMISION

30-05-2024

Christian Javier Ramirez A

Comisario Principal MCP

Jefe Dpto. Identificaciones



IC

116-17091999-182 (000-0000)

UBICACION

PN-02-01-101-391



AA0421240

INPRYAA042124014956391<0207<<<

8703248M3405307PRY<<<<<<<<<<<4

BRITOS<RISSO<<LUIS<ALBERTO<<<<

**CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA DE INMUEBLE FORMALIZADO ENTRE LOS SEÑORES MIGUEL RODRIGUEZ CUTTIER Y LUIS ALBERTO BRITOS RISSO Y NINFA ESTER CARDOZO DENIS,---**

En la ciudad de Santa Rosa del Aguaray, Departamento de San Pedro, República del Paraguay, a los OCHO días del mes de FEBRERO del año DOS MIL VEINTE Y TRES, entre los señores: **MIGUEL RODRIGUEZ CUTTIER**, con Cédula de Identidad Civil No. **1.297.351**, dice ser de estado civil soltero, quien concurre al acto por derecho propio y en nombre y representación de los señores **FIDELINA RODRIGUEZ CUTTIER**, con Cedula de Identidad Civil No. **2.267.381**, de estado civil soltera, **PEDRO RODRIGUEZ CUTTIER**, con Cedula de Identidad Civil No. **2.377.258**, de estado civil soltero, **JOSEFINA RODRIGUEZ CUTTIER**, con Cedula de Identidad Civil No. **1.062.865**, de estado civil soltera, **SIMEON RODRIGUEZ CUTTIER**, con Cedula de Identidad Civil No. **1.400.385**, de estado civil casado, **VICENTE RODRIGUEZ CUTTIER**, con Cedula de Identidad Civil No. **3.443.752**, de estado civil soltero, **FELIX RODRIGUEZ CUTTIER**, con Cedula de Identidad Civil No. **2.158.308**, de estado civil casado, **ESTEBAN RODRIGUEZ CUTTIEN**, con Cedula de Identidad Civil No. **2.003.348**, de estado civil soltero, **CIRIACO RODRIGUEZ CUTTIER**, con Cedula de Identidad Civil No. **3.245.125**, de estado civil soltero, **AGUSTIN RODRIGUEZ CUTTIER**, con Cedula de Identidad Civil No. **3.352.358**, de estado civil soltero y **GREGORIA CUTTIER LARA**, con Cedula de Identidad Civil No. **7.131.126**, de estado civil soltera, en carácter de APODERADO de los mismos en virtud al testimonio del Poder Especial otorgado por Escritura Publica No. 01 de fecha DOS días del mes de ENERO del año DOS MIL VEINTE Y TRES, autorizada por el Notario Publico Arnaldo Bartolome Lird Mendoza; denominado en adelante **EL VENDEDOR** y el señor **LUIS ALBERTO BRITOS RISSO**, con Cédula de Identidad Civil No. **4.956.391**, dice ser de estado civil casado y **NINFA ESTER CARDOZO DENIS**, con Cédula de Identidad Civil No. **6.652.149**, dice ser de estado civil soltera, denominados en adelante **LOS COMPRADORES**.- Los contratantes son de nacionalidad paraguaya, mayores de edad, capaces, domiciliados en la ciudad de Santa Rosa del Aguaray y quienes convienen en celebrar el presente **CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA DE INMUEBLE**, que se registrará conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

**PRIMERA – OBJETO:** EL VENDEDOR por este acto manifiestan que VENDE a favor de los COMPRADORES y éstos adquieren un inmueble que se encuentra ubicado en el Barrio Stella Maris de la ciudad de Santa Rosa del Aguaray con todas las mejoras introducidas, clavadas y plantadas en la misma, el LOTE No. 1 de la Manzana K comprendida en una dimensión de doce metros con cincuenta centímetros de frente y contra frente al fondo y en ambos costados miden treinta metros, dicho inmueble a ser desprendido de la Matricula No. C19/5.221 del distrito de Santa Rosa del Aguaray.- Le corresponde el inmueble a los vendedores de conformidad al Certificado de Adjudicación, Sentencia Definitiva No. 143 de fecha 18 de setiembre de 2019 dictado por el Juez de Paz de Santa Rosa del Aguaray de la Circunscripción Judicial de San Pedro, Abog. Jose Lezcano y Actuario Judicial Lidio Maldonado Martínez e inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos, Octava Sección, Matricula No. C19/5221 del distrito de Santa Rosa del Aguaray.-----

**SEGUNDA – PRECIO:** El precio de venta convenido entre las partes es de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE GUARANIES (Gs. 48.000.000) FINANCIADO en la siguiente forma, entrega la suma de GUARANIES CUATROCIENTOS MIL (GS. 400.000) AL CONTADO en dinero en efectivo, cantidad de dinero que recibe el vendedor de manos de los compradores y este instrumento es suficiente recibo por dicha suma y concepto.- El saldo de GUARANIES CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL (GS. 47.600.000) a ser abonado en 119 cuotas de GUARANIES CUATROCIENTOS MIL (GS. 400.000) cada una, con fecha de vencimiento de cada cuota el día 30 de cada mes, debiendo el vendedor expedir los recibos correspondientes de pagos, con inicio del primer pago el día 30 de marzo de 2023 y las demás cuotas en adelante sucesivamente.- Para lo que hubiere lugar el presente instrumento se rige por lo dispuesto en el Art. 780 del

Código Civil vigente.-----

**TERCERA:** LOS COMPRADORES adquieran la posesión inmediata del inmueble y de todas las mejoras adquiridas por este acto y con facultades de introducir todas otras mejoras que crea convenientes y como convenga a sus derechos.-----

**CUARTA: OBLIGACION DE FORMALIZAR ESCRITURA PUBLICA:** La presente escritura pública de transferencia del inmueble se otorgará solo una vez cancelado el saldo de precio, asumiendo el vendedor la obligación facilitar todas las documentaciones necesarias para tal fin, y suscribir la correspondiente escritura publica a favor de los adquirentes, libre de todo gravamen, restricción de dominio y medidas cautelares.- Los gastos de honorario de Notario Público como gastos de planos e informes periciales a efectos de titulación serán abonados por los compradores en su totalidad.-----

**QUINTA:** Los instrumentos privados podrán ser otorgados en cualquier día, y ser redactados en la forma e idioma que las partes juzgaren convenientes, pero la firma de ellas será indispensable para su validez, sin que sea permitido sustituirla por signos, ni por las iniciales de los nombres o apellidos, de conformidad al Art. 399 del Código Civil vigente.-----

**SEXTA:** El vendedor está obligado a cancelar todas las inscripciones y anotaciones preventivas que perjudicaren los derechos de los compradores de conformidad al Art. 762 del Código Civil vigente.-----

**SEPTIMA:** Los bienes ajenos pueden ser objeto de la compra venta. Si en el momento del contrato la cosa vendida no era propiedad del vendedor, este está obligado a procurar su adquisición a la compradora.- La compradora adquirirá el dominio de la cosa cuando el vendedor obtenga la ratificación del propietario, o venga a ser su sucesor universal o singular en la cosa vendida, de conformidad al Art. 743 del Código Civil vigente.--

**OCTAVA:** Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deberán someterse como a la Ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe. Ellas obligan a lo que este expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas, de conformidad al Art. 715 del Código Civil vigente.-----

**DECIMO:** Las partes manifiestan estar conformes con la celebración de este contrato y a partir de esta fecha asumen cualquier tipo de reclamo que pueda o pudiera existir por el inmueble mencionado y desvinculan totalmente del proceso a terceros u otras personas y en especial al Escribano interviniente que solamente certifica sus firmas y a pedido de las partes interesadas, a los efectos de darle fecha cierta, no responsabilizándose éste de los términos, contenidos ni condiciones del presente contrato debido a que este acto las partes lo formalizan de común y mutuo acuerdo, siendo las partes los únicos responsables del contenido del presente instrumento.-----

Para todos los efectos legales que pudieran derivar del presente contrato las partes fijan domicilio en el indicado como suyos en líneas precedentes y en caso de controversia de lo estipulado en este contrato se someten de manera irrevocable a la competencia del Tribunal de Santa Rosa del Aguaray.-----

En prueba de sus conformidades y aceptación la firman en TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

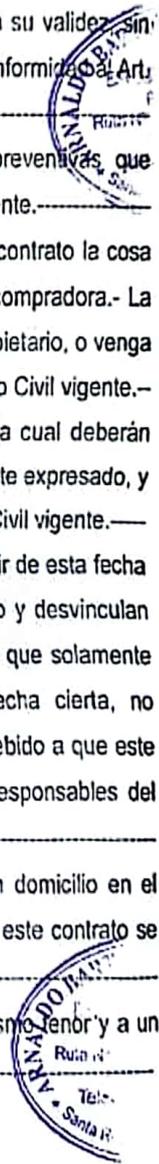
*Miguel Rodríguez C*  
MIGUEL RODRIGUEZ CUTTIER

*[Signature]*  
LUIS ALBERTO BRITOS RISSO

*Ninfa Cardozo Denis*  
NINFA ESTER CARDOZO DENIS

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN HAN SIDO DEBIDAMENTE REGISTRADAS EN EL LIBRO DE REGISTRO DE FIRMAS A MI CARGO. FECHA: 08-02-2.023.- CONSTE.-----

Le Corresponde Hoja de Certificación N° 00051254 Serie 18E-2023.-----





**CORTE SUPREMA de JUSTICIA**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**CERTIFICACIÓN DE FIRMAS**

(Art. 152 - Ley 879) (Hoja Anexa)



SERIE PJE-2023



ESCRIBANO : ARNALDO BARTOLOME LIRD MENDOZA  
LOCALIDAD : SANTA ROSA DEL AGUARAY  
REGISTRO : 1022

Nº 000051254

TITULAR.-

En mi carácter de Escribano Público \_\_\_\_\_ del

Registro Notarial Nº 1022.- con asiento en SANTA ROSA DEL AGUARAY.-

y en uso de las atribuciones que me acuerda la legislación vigente:



**CERTIFICO**

**PRIMERO:** Que las firmas que obran en el documento anexo inserto en INSTRUMENTO PRIVADO-

CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA DE INMUEBLE.- han sido puestas en mi presencia por

a) MIGUEL RODRIGUEZ CUTTIER.- documento C.I. No. 1.297.351.-

con domicilio en CIUDAD DE SANTA ROSA DEL AGUARAY.-

b) LUIS ALBERTO BRITOS RISSO.- documento C.I. No. 4.956.391.-

con domicilio en CIUDAD DE SANTA ROSA DEL AGUARAY.-

c) NINFA ESTER CARDOZO DENIS.- documento C.I. No. 6.652.149.-

con domicilio en CIUDAD DE SANTA ROSA DEL AGUARAY.-

d) \_\_\_\_\_ documento \_\_\_\_\_

con domicilio en \_\_\_\_\_

**SEGUNDO:** Que las firmas de las mencionadas personas fueron registradas en el libro correspondiente en el folio 031-TOMO No. 54.-, en donde se halla consignado el motivo de la certificación.



**TERCERO:** Que la presente actuación no autentica la veracidad de los términos del contrato, ni juzga su forma, ni su contenido.

**CUARTO:** Que esta certificación la efectúo a requerimiento de las personas nombradas en el punto Primero, siendo las 14.45 horas del día 08 de FEBRERO del año 2023.



Firma y Sello del Notario



Detalle de  
Liquidación

Fuerza Nacional  
Direc.Gral.Admin.)  
Finanzas  
Servicios  
Personales

Cédula: **4,956,391** Grado: **SUBOFICIAL  
INSPECTOR**  
Unidad: **Subcomisar?a  
23?  
CONCEPCION**  
Nombres: **LUIS  
ALBERTO,  
BRITOS  
RISSO** Ejercicio: **Junio/2024**

**Asig.Mensuales**

<b>NRO</b>	<b>OBJETO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>01</b>	Sueldo	5,492,214
<b>02</b>	UBA	1,020,123
<b>03</b>	Exp.Peligro	612,000
<b>04</b>	SubFam	327,000
<b>Total Ingreso</b>		<b>7,451,337</b>

**Descuentos**

<b>COD</b>	<b>DESCRIP.</b>	<b>IMPORTE</b>
65	DESC.JUDICIALES (A)	347,880
<b>Total Egreso</b>		<b>347,880</b>
<b>Neto a Cobrar</b>		<b>7,103,457</b>



POLICIA NACIONAL DEL PARAGUAY  
DIRECCION DE POLICIA - II DEPARTAMENTO  
COMISARIA PRIMERA - SAN PEDRO DEL YCUAMANDYU

## CONSTANCIA DE TRABAJO

---

Nº	:	00015	Fecha:	09/07/2024
Clave	:	37.810	Hora	: 10:40:10
Nombre y Apellido	:	LUIS ALBERTO BRITOS RISSO		
Grado	:	SUB OFICIAL INSPECTOR P.S.		
Destino	:	SUB COMISARIA Nº 23 PASO TUYA - CONCEPCION		
Ced. Identidad Nº	:	4 956 391	Antigüedad:	15 años 6 meses
Cred. Policial Nº	:	52.598		

---

Sueldo Presup.	:	5.492.214
U. B. A.	:	1.020.123
Exposicion al Peligro	:	612.000
Bonificación Familiar	:	<u>327.000</u>
Total Asignación	:	7.451.337

---



  
LORENZO ALONZO SALINAS.-  
SUB OFIC. INSP. P.S.  
SECCION AYUDANTIA

